



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

E- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2028

Armenia, 14 de Marzo de 2013

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

607. RESOLUCION 00400 DE MARZO 13 DE 2013 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACION DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS”**

1

RESOLUCION 00400 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACION DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, el decreto 0525 de 1990, El Decreto Departamental 0122 de 17 de marzo de 1980, demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 000400 DE 20 13 MAR 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, el decreto 0525 de 1990, El Decreto Departamental 0122 del 17 de marzo de 1980, demás decretos reglamentarios

C O N S I D E R A N D O

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título I los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibídem como organismos deportivos a los **Clubes Deportivos**, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, Ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 ibídem y de las del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 de 1996 **"EXCEPCIONES. Se exceptúan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto ley 1228 de 1995.**

Que el decreto 0525 de 1990, establece en su artículo 27. **Delegase en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá, el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación o deportes que funcionen en su respectiva jurisdicción, sin perjuicio de las facultades asignadas al Icfes con respecto a las instituciones de educación superior.** De lo anterior se colige que es la Gobernación del Quindío la encargada de reconocer personería jurídica a las Entidades Deportivas

010400

13 MAR 2013

Que el señor **ROBERTO COLMENARES RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.488.536 de Cali, en calidad de representante legal del **CLUB DEPORTIVO RANGERS DE COLOMBIA**, con domicilio en el Municipio de La Tebaida - Quindío, solicitó ante el departamento del Quindío el **RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA, APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y LA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS** de la citada entidad.

-Que el peticionario adjuntó los siguientes documentos: Resolución N° 001 de Agosto 10 de 2010, por medio de la cual se convoca a reunión de constitución, Acta de constitución N° 001 del 01 de Septiembre de 2010, Resolución N° 013 de Septiembre 14 de 2010, por medio de la cual se otorga un reconocimiento deportivo a la entidad "**CLUB DEPORTIVO RANGERS DE COLOMBIA**", Relación de asistentes a la asamblea general con copia del documento de identidad respectivo, acta N° 002 Reunión comité ejecutivo del 02 de Septiembre de 2010 para la distribución de cargos y dignidades, relación de deportistas del club deportivo Rangers de Colombia, estatutos club deportivo Rangers de Colombia.

-Que el objeto del **CLUB**, es el de fomentar y patrocinar la práctica del deporte FUTBOL tanto en el orden Regional, Nacional como Internacional; y a su vez desarrollar e implementar programas de interés público y social a través de esta disciplina deportiva.

-Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **ROBERTO COLMENARES RUBIO**, en su calidad de representante legal del **CLUB DEPORTIVO RANGERS DE COLOMBIA**, es viable reconocer Personería Jurídica, aprobar los estatutos y la inscripción de los dignatarios del órgano de administración y órgano de disciplina, por encontrarse ajustados a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en la Ley 181 de 1991, decreto 1228 de 1996, decreto 2150 de 1995 artículo 45, en concordancia con lo consagrado en el Decreto Reglamentario 0427 de 1996, y decreto 1529 de 1990.

- Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

- Que el período de los miembros del Órgano Administrativo será por cuatro (4) años, contados a partir del día 1 de Septiembre de 2010. Período de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior

RESUELVE

660400

13 MAR 2013

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CLUB DEPORTIVO RANGERS DE COLOMBIA**, con sede en el Municipio de La Tebaida Quindío.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la entidad denominada **CLUB DEPORTIVO RANGERS DE COLOMBIA**.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer como dignatarios del órgano de administración, y comisión de disciplina a las siguientes personas:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE:	ROBERTO COLMENARES RUBIO	CC. 94.488.536
SECRETARIO	DIEGO FERNANDO MARTINEZ GARCIA	CC. 9.806.284
TESORERO:	VICTOR MANUEL GOMEZ VILLAMIL	C.C. 18.392.985

COMISIÒN DISCIPLINARIA

JUAN DIEGO ZAMORA CUARTAS

CC. 1.151.944.105 de Cali V.

Nombramiento por el órgano de Administración

GONZALO GUTIERREZ

CC 18.399.320 de Calarcà

Nombramiento por la Asamblea General

ANA JIMENA BERMUDEZ

CC. 41.951.974 de Armenia

Nombramiento Por la Asamblea General

ARTICULO CUARTO: Téngase como representante legal del **CLUB DEPORTIVO RANGERS DE COLOMBIA**, al señor **ROBERTO COLMENARES RUBIO**, de acuerdo con los estatutos.

ARTÍCULO QUINTO: Las reformas que se produzcan al acto de creación, estatutos y cambio de representante legal, deberán ser inscritas en La secretaria Jurídica y de Contratación de La Gobernación del Quindío.

ARTÍCULO SEXTO: Que el **CLUB DEPORTIVO RANGERS DE COLOMBIA**, representado legalmente por el señor **ROBERTO COLMENARES RUBIO**, cumplirá con las obligaciones estatutarias y legales y presentará los informes y cambios en la entidad dentro los términos legales al ente que ejerce control y vigilancia.

000400

PARAGRAFO: El no cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales acarreará sanciones de tipo administrativo sin perjuicio de las demás que se puedan derivar del incumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución se notificará al representante legal o los dignatarios de la entidad por La Secretaria Jurídica y de Contratación del departamento, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora
Departamento del Quindío

13 MAR 2013


JOHN JAMES FERNANDEZ LÓPEZ
Secretario Jurídico y de Contratación

Elaboró: Gustavo Aguirre Parra
Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camacho

